



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3249/OC-AR BID
“PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
EN MUNICIPIOS TURÍSTICOS - SUBPROGRAMA 1”
(Ejercicio N° 2 al 31/12/2017)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaria de Finanzas del Ministerio Finanzas.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, opina acerca del examen practicado sobre los Estados Financieros e Información Financiera Complementaria que se detallan en el apartado I- siguiente, por el ejercicio N° 2 finalizado el 31 de diciembre de 2017, correspondientes al “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos-Subprograma 1”, financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 3249/OC-AR, suscripto el 09/12/2014 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del Programa es llevada a cabo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación mediante la Unidad Ejecutora Nacional (UEN) creada al efecto.

I- ESTADOS AUDITADOS

- a) Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31/12/17, expresado en pesos argentinos, y sus Anexos I, 2 y 3.
- b) Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31/12/17, expresado en dólares estadounidenses, y sus Anexos I, 2 y 3.
- c) Estado de Inversiones Acumuladas por Categoría de Inversión y Fuente de Financiamiento al 31/12/17, expresado en dólares estadounidenses.
- d) Notas 1 a 5 a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017.



Auditoría General de la Nación

e) Información Financiera Complementaria:

- Estado de Movimientos de la Cuenta Designada al 31/12/17, expresado en pesos argentinos y dólares estadounidenses.
- Estado de Movimientos de la Cuenta Operativa al 31/12/17, expresado en pesos argentinos y dólares estadounidenses.
- Estado de Solicitudes de Desembolso al 31/12/17, expresados en dólares estadounidenses.
- Estado de anticipos al 31/12/17, expresados en dólares estadounidenses.
- Carta de la Gerencia.

Los Estados Financieros, así como el control interno implementado en el Proyecto, son exclusiva responsabilidad de la UEN y fueron presentados a esta auditoría el 07/05/18. Los mismos se adjuntan inicialados por nosotros a sólo efecto de su identificación con este dictamen.

Nuestra tarea tuvo por objeto expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo en campo del 05/09/17 al 19/06/18.

II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y requerimientos específicos del BID incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, verificación de los sistemas de control interno de las áreas relacionadas y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

III- ACLARACIONES PREVIAS

1. Con relación a la Obra LPI-O-1/2015 - Construcción de un relleno sanitario en Centro Ambiental Chanchillos y playón de compostaje, planta de transferencia San Pedro y



Auditoría General de la Nación

Saneamiento BCA Pálpala y El Pongo- Provincia de Jujuy- Monto original: \$ 194.841.321,87- Contratista: TECSAN Ingeniería Ambiental S.A, remitimos al punto A.1.2) Titularidad del Terreno, de nuestro memorando a la Dirección del Proyecto, respecto al estado de situación dominial del Predio y de las negociaciones por parte de la Fiscalía de Estado provincial que permita acreditar fehacientemente la titularidad del mismo ,o lugar donde se desarrolla el Saneamiento de “BCA Palpalá” , punto a), y en cuanto a las obras a realizarse en el Centro Ambiental Chanchillos -Finca El Pongo –respecto al Acuerdo de arrendamiento a suscribir con los administradores de la Finca , punto b).

Asimismo, se mencionan los siguientes puntos:

- a- “Contrato y Garantía de cumplimiento”, la comisión Evaluadora recomendó en su informe final ampliar la garantía de ejecución del contrato. Remitimos al Punto A.1.5) de nuestro memorando a la Dirección.
- b- Modificación Monto Convenio Contractual. Remitimos al Punto B.1.1) a- de nuestro Memorando a la Dirección.
- c- Pólizas de Seguro : Solo se tuvo a la vista certificado de cobertura por ART , Remitimos a nuestro Memorando a la Dirección Puntos B.1.1)c-
- d- Plazo de ejecución de Obra: Fecha originalmente prevista de cierre 25/01/18, para ampliación de la información ,remitimos a nuestro Memorando a la Dirección Punto B.1.1)b-

IV-OPINIÓN CON SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, los estados financieros e información complementaria identificados en I, excepto por lo expuesto en III ,exponen razonablemente la situación financiera del “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos-Subprograma 1” al 31 de diciembre de 2017, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo N° 3249/OC-AR del 09/12/2014.



Auditoría General de la Nación

IV-OTRAS CUESTIONES

1. Con respecto al Estado Financiero citado en I.c) precedente, es de señalar:
 - a) Existe una diferencia de USD 77.173,73 en la columna “Inversiones acumuladas al cierre del ejercicio anterior- ítem “Costos Financieros” respecto de la cifra expuesta en las columna correspondiente al acumulado al cierre para el periodo 2016. Al respecto, se expone el siguiente cuadro:

Categorías de Inversión	CIERRE ejercicio 2016		INICIO ejercicio 2017			Diferencia
	Local	TOTAL	BID	Local	TOTAL	
Costos Financieros	769.936,22	769.936,22		847.109,95	847.109,95	77.173,73
Intereses	0,00	0,00		77.173,73	77.173,73	77.173,73
Comisión de compromiso	769.936,22	769.936,22		769.936,22	769.936,22	0,00

Posteriormente, durante el ejercicio 2017, el monto en cuestión fue neteado de las inversiones del ejercicio.

Al respecto, esta auditoría para el ejercicio 2016, expuso un comentario en el párrafo “Otras cuestiones” Punto 1.a respecto a la existencia de la diferencia en cuestión, pero señalando que la misma correspondía a intereses abonados, los cuales no formaban parte de la Matriz de financiamiento.

Es de señalar, que los saldos al inicio de un ejercicio deben exponerse en forma idéntica a los expuestos al cierre del ejercicio anterior, los ajustes deben exponerse en otra columna del ejercicio por separado.

- b) En la categoría de inversión “Inspección y Supervisión de Obras” se observa :
 - Una diferencia en más de USD 48,38 en las inversiones del ejercicio (USD 173.782,10) expuestas por el Proyecto respecto a las que surgen de los registros (USD 173.733,72).
 - Independientemente de la diferencia citada, el total de las inversiones en la categoría señalada acumuladas al cierre expuestas por el Proyecto por USD 306.307,37 no es correcto. La sumatoria asciende a USD 306.331,56, determinándose una diferencia de USD 24,19.



Auditoría General de la Nación

Con fines aclaratorios se expone el siguiente cuadro:

Categorías de Inversión S/PROYECTO	al inicio	Inversiones del Ejercicio 2017	Acumulado al 31/12/17 s/proyecto	Acumulado Al 31/12/17 Sumatoria correcta valores expuestos por el Proyecto
	BID	BID	BID	BID
Inspección y Supervisión de Obras	132.549,46	173.782,10	306.307,37	306.331,56
TOTAL Inversiones	1.924.782,94	10.679.258,24	12.604.016,99	12.604.041,18

Categorías de Inversión s/ AGN	al inicio	Inversiones del Ejercicio 2017	Acumulado al 31/12/2017
	BID	BID	BID
Inspección y Supervisión de Obras	132.549,46	173.733,72	306.283,18
TOTAL Inversiones	1.924.782,94	(*)10.679.209,86	(*)12.603.992,80
DIFERENCIA	0,00	48,38	24,19

Es de señalar que las cifras S/AGN son coincidentes con las expuestas en el Estado citado en el acápite I b) precedente.

- c) Si bien, la sumatoria de las columnas “inversiones del ejercicio” –BID y A. LOCAL- expuestas en el estado se exponen por un total de USD 11.016.414,00, el total de ambas asciende a USD 11.016.438,19. Téngase en cuenta lo expuesto en los puntos a) y b) precedente.
- No se obtuvo respuesta a nuestras circularizaciones a los Asesores legales del Proyecto y al Servicio Administrativo del Organismo respecto a aporte locales efectuados.
 - Respecto a los Estados financieros citados en I-a) y I-b) precedente el Proyecto expone dentro del acápite “Saldo a Aplicar”, el ítem “Saldo al Cierre aporte Local” por un monto negativo al 31/12/17 de USD -71.307,37/ \$ 1.081.342,57, que refleja la cifra de fuente Local que el Proyecto debe reintegrar a la fuente BID.
 - Se verificó el pago a los consultores de una suma fija mensual, no reintegrable y por todo concepto de hasta \$ 4.500,00 conforme el Art. 6º de los contratos suscriptos, destinada a



Auditoría General de la Nación

la contratación de cobertura médica (monto muestreado \$ 191.126,72/USD 11.833,51), ese concepto no se ajusta a la normativa que rige la materia, no obstante el importe no resulta significativo con respecto al total ejecutado.

5. Respecto al Estado citado en I. e) precedente se señala que si bien los totales son correctos, el mismo no detalla los montos por categoría rendidos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 19 de junio de 2018.



Auditoría General de la Nación

MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3249/OC-AR BID
“PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN
MUNICIPIOS TURÍSTICOS-SUBPROGRAMA 1”
(Ejercicio N° 2 al 31/12/2017)

Como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros por el ejercicio N° 2 finalizado el 31 de diciembre de 2017 del “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos-Subprograma 1”, han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relacionados con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno que hemos considerado necesario informar a la Unidad Ejecutora Nacional (UEN) para su conocimiento y acción futura.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan, ya que el examen se practicó sobre la base de muestras selectivas determinadas por esta auditoría. Se remite a nuestra Declaración de Procedimientos adjunta.

Entendemos que la adopción de las recomendaciones que efectuamos, referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas aplicables en la materia.

Por otra parte, y al sólo efecto de guiar la lectura de este informe, listamos a continuación aquellas observaciones que consideramos tienen mayor impacto y relevancia dentro del presente Memorando:



Auditoría General de la Nación

Referencia	Título – Tema
A.1.2) A.1.5). y B.1.1) a), b) y c)	LPI-O-1/2015 - Construcción de un relleno sanitario en Centro Ambiental Chanchillos y playón de compostaje, planta de transferencia San Pedro y Saneamiento BCA Pálpala y El Pongo” provincia de Jujuy. Monto original: \$ 194.841.321,87. Contratista: TECSAN Ingeniería Ambiental S. -Titularidad del Terreno. -Contrato y Garantía de Cumplimiento -Plazo de ejecución -Pólizas de seguro -modificación Montos Contrato

A. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR NO SUBSANADAS

A.1. COSTOS DIRECTOS OBRAS

GIRSU-LPI-O-1/2015 - Construcción de un relleno sanitario en Centro Ambiental Chanchillos y playón de compostaje, planta de transferencia San Pedro y Saneamiento BCA Pálpala y El Pongo” provincia de Jujuy. Monto original: \$ 194.841.321,87. Contratista: TECSAN Ingeniería Ambiental S.A

A.1.1) Legajo Único de Obra

A.1.1) a-Convenio Marco

De la visualización del expediente surge que no se tuvo a la vista constancia del cumplimiento de los antecedentes enunciados en el “Convenio Marco para Obras N° 220” firmado entre SAYDS, la Provincia y los Municipios, en adelante los “BENEFICIARIOS” de fecha 6 de octubre de 2015; a saber:



Auditoría General de la Nación

Clausula Segunda:

- i)** Presentar un Proyecto Ejecutivo técnicamente solvente, y un estudio económico-financiero GIRSU conforme lo el Manual Operativo del Programa.
- ii)** Cumplir los aspectos ambientales y sociales descriptos en el capítulo VI del IGAS y Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa.
- iii)** Contar con un diagnostico GIRSU actualizado para cada uno de los BENEFICIARIOS.
- iv)** Presentar un Plan de Separación de Origen y Recolección diferenciada por cada municipio acordado con la Unidad Ejecutora del Programa teniendo en cuenta el esquema general de las obras a financiar, y las necesidades del Plan de Inclusión Social (PISO).

El Proyecto por Nota NO-2018-08704002-APN-JGA#MAD de fecha 27 de febrero de 2018 respondió para **i), ii), iii) y iv):...** “ *con relación a la constancia de cumplimiento por parte de la Provincia de Jujuy de los requisitos enunciados en los puntos i), ii), iii) y iv) de la Cláusula Segunda del Convenio Marco, se procedió a agregar dicha documentación al expediente N° EXP-JGM: 0013248/2016 en formato digital. Asimismo, dicha documentación fue remitida oportunamente a la AGN en formato digital mediante nota N°152/17 DNGIR de fecha 05 de abril de 2017.*”

Al respecto esta auditoría visualizo a fjs. 4549 los documentos e informes citados en formato digital referidos a los puntos observados; los mismos carecen de firmas por parte de las autoridades intervinientes.

- vii)** Contar con un ente operador legalmente constituido.

Del expediente a fs. 4179 punto 3) y 4) -Nota N° 306/MA-17 de fecha 30 de junio del 2017, señala que la gestión estará a cargo de la empresa GIRSU JUJUY S.E, sin embargo no surge documentación que respalde dicha situación.

Asimismo, por Nota NO-2018-08704002-APN-JGA#MAD de fecha 27 de febrero de 2018 el Proyecto respondió: “*Con respecto al requisito estipulado en el punto vii) se agregó al expediente administrativo y en formato digital copia de la Ley N° 5954 -Ley Provincial de*



Auditoría General de la Nación

Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos-, de la cual surge en su Título II, Capítulo III, que la empresa GIRSU JUJUY S.E. es responsable de la operación y mantenimiento de la Gestión Integral de RSU en la Provincia y será la que lleve adelante las acciones de fortalecimiento con los Municipios. Se aclara que dicha Ley aún no fue reglamentada.”

Al respecto esta auditoría visualizo a fs.4361 Nota N° 23/MA-18 del 9 de febrero de 2018, en la cual la Directora Provincial de Ordenamiento Territorial informa que la aprobación del Decreto reglamentando la Ley 5954 se encuentra tramitando bajo Expte. N° 1100-209-2017, iniciado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, se señala que dichas actuaciones están en trámite para la intervención de competencia de Ministerio de Hacienda y Finanzas, Fiscalía de Estado, Secretaria Legal y Técnica, GIRSU JUJUY S.E.

Esta auditoria solicito al Proyecto por Nota 402/18 A-05 DCEOFI 426990 009-2018 de fecha 23 de mayo de 2018 información actualizada del estado de situación.

x) Adecuar el marco normativo vigente en materia de Residuos Sólidos Urbanos con el objeto de lograr una mejora en la GIRSU provincial y municipal. Cada Municipio deberá contar con una reglamentación GIRSU vigente o con la presentación de un proyecto de reglamentación que contemple un plan GIRSU debidamente formulado.

Esta auditoria solicito al Proyecto por Nota 402/18 A-05 DCEOFI 426990 009-2018 Al respecto se señala que sobre un total de 15 municipios que firmaron el Convenio Marco N° 220, solo se tuvo a la vista en el expediente la adhesión a la LEY N° 5954 denominada “Ley Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos” de los municipios de San Antonio, Monterrico y Perico.

A.1.1) b-Verificación Firma Digital

Esta auditoria solicitó arbitrar los medios a fin de contar con un usuario de lectura que permita verificar en el sistema la documentación obrante en el legajo firmados digitalmente.

El Proyecto respondió en la auditoria correspondiente al ejercicio anterior que no ha sido creada la opción de “usuario de sólo lectura”, atento que los usuarios son personales, ello conforme a la información brindada por personal encargado de la Gestión Electrónica Documental (GDE).



Auditoría General de la Nación

De acuerdo a nuestra observación realizada en el punto A.1.2) de la DCEOFI 004-2017 el proyecto por Nota NO-2018-08704002-APN-JGA#MAD respondió: A raíz de la consulta realizada al personal encargado de la Gestión Electrónica Documental (GDE), se informó que dicha gestión deberá ser tramitada por el área solicitante del usuario.

Al respecto, esta auditoría reitero el pedido de “usuario de solo lectura”, indicando que el mismo deberá ser gestionado por el organismo auditado.

Comentario de la UEN

A.1.1) a-Con relación a las observaciones correspondientes a los puntos **i, ii, iii y iv** de la cláusula segunda del Convenio Marco suscripto con fecha 6 de octubre de 2016, se comunica que con fecha 4 de junio de 2018 mediante Memorando ME- 2018-26580341-APN-UEETR#MAD, adjunto a la presente como Anexo I, el Dr. Federico Gatti avaló que los contenidos de los documentos e informes adjuntos en formato CD a fj. 4549 son los definitivos aprobados por el BID y corresponden a los puntos i, ii, ii y iv de la cláusula segunda del Convenio Marco suscripto con fecha 6 de octubre de 2016. Se informa que el Dr. Federico Gatti suscribió dicho memorando comunicando que el trámite de su designación al cargo de Coordinador de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria Residuos, tramita mediante expediente EE 2018-21204262-APN-DGAYF#MAD. *(Comentario del auditor: El proyecto adjunto nota avalando los puntos observados; al respecto se señala que el nombramiento de la autoridad que refrenda la misma se encuentra en trámite; hasta tanto esta situación no se subsane, los mismos deben ser firmados por la autoridad con mandato vigente).*

Con respecto a la observación efectuada al punto **vii)** se informa que el Proyecto solicitó por nota N° NO-2018-26572393-APN-UEETR#MAD de fecha 4 de junio de 2018 a la Provincia de Jujuy informe el estado de situación del expediente N° 1100-209-2017 por el cual se encuentra tramitando la aprobación del decreto reglamentario de la Ley 5954.

Con relación al punto **x)** Se hace saber que si bien el Convenio Marco N° 220 fue firmado por 15 municipios, la obra en ejecución abarca a 8 municipios, según surge del proyecto ejecutivo, a saber: San Salvador de Jujuy, Yala, El Carmen, Monterrico, Perico, San Antonio, Palpalá y San Pedro de Jujuy, por lo que a la Ley deben adherirse principalmente estos municipios a los fines de cumplir con las obligaciones surgidas de los Convenios. Sin embargo, la Ley permite la



Auditoría General de la Nación

posibilidad de adhesión de todos los municipios que conforman la Provincia. El proyecto solicitó a la Provincia mediante nota N° NO-2018-06080114-APN-DNGIR#MAD información actualizada en cuanto al Decreto Reglamentario de la Ley 5954 y el detalle de los municipios que ya se encuentran adheridos (adjuntando con respecto a éstos documentación que así lo acredite) como los que aún no.

A.1.1) b-De acuerdo a la consulta realizada, el proyecto solicitó mediante Nota N° NO-2018-26281237-APN-UEETR#MAD de fecha 1 de junio de 2018 al Ministerio de Modernización informe el mecanismo a seguir para generar un perfil de usuario de sólo lectura" a los efectos de que la AGN pueda verificar la documentación generada por el sistema de GDE.

A.1.2) Titularidad del terreno

Se tuvo a la vista en el expediente, los documentos respaldatorios de titularidad observados en el ejercicio anterior, al respecto la situación a la fecha es la siguiente:

- **Centro Ambiental Chanchillos:** Relleno Sanitario, Playón de Compostaje y Saneamiento BCA "El Pongo": Titularidad del terreno: Estado Provincial; Escritura N° 209; Departamento de Palpalá. (a fs. 4221/4237).
- **Planta de Transferencia San Pedro:** Titularidad del terreno: Ingenio La Esperanza; Cedido a la Provincia: Contrato de Comodato, Departamento de San Pedro (a fs. 4161/4176).
- Respecto a **Saneamiento BCA Palpalá**, se señala que de la visualización del expediente no surge documentación relativa a la titularidad del terreno.

A.1.2) a-Saneamiento BCA Palpalá

Como respuesta a nuestro requerimiento de actualización de la situación respecto al terreno en cuestión, el proyecto por nota NO-2018-08704002-APN-JGA#MAD de fecha 27 de febrero de 2018 respondió: *"Con respecto al Saneamiento del BCA Palpalá se informa que la Pcia.de Jujuy se encuentra gestionando los trámites correspondientes a los fines de regularizar la situación*



Auditoría General de la Nación

dominial de dicho predio por resultar ser la propietaria del mismo la Sra. Araoz. Mediante mail de fecha 23 de enero de 2018, ésta Unidad Ejecutora, solicitó a la Provincia información actualizada al respecto. Se obtuvo como respuesta, ese mismo día, un mail en el que nos comunicaron detalladamente las gestiones que están llevando a cabo para solucionarlo. Informando que el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy el día 25 de octubre de 2017 mantuvo una reunión con un representante de la Inmobiliaria Roca que se encuentra a cargo - por pedido de la Sra. Araoz- de la tramitación de aprobación del anteproyecto de loteo del inmueble en cuestión, con la finalidad de informarle la existencia de la licitación que comprende el saneamiento del basural a cielo abierto, como así también el 27 de octubre de 2017 mantuvo una reunión con el Dr. Juan Sebastián Jenefes, en su carácter de apoderado de la propietaria del inmueble, con el mismo fin. Asimismo, indicó que se reunió con el Fiscal de Estado a los fines de poner en su conocimiento las gestiones realizadas, toda vez que al estar en trámite un litigio (Daños y Perjuicios: Araoz Gloria c/ Municipalidad de Palpalá- Estado Provincial, Expte C-061516/16), es éste organismo el que tiene que intervenir en cualquier negociación, y fue éste quien mantuvo reuniones con la propietaria y su apoderado. En este sentido, la Provincia presentó una nota en dicha repartición, adjuntando planos del inmueble con la delimitación de la zona afectada por el BCA, plano de anteproyecto de loteo y parte pertinente del pliego de la licitación referida. Por último, se recibió en fecha 25 de enero 2018 un mail de la Provincia de Jujuy acompañando una constancia emitida por la Fiscalía de Estado en el que informa que está llevando adelante las negociaciones con la Sra. Araoz”.

En virtud de los comentarios expuestos por el Proyecto, esta auditoria por nota N° 402/18 A-05 DCEOFI 426990 009-2018 de fecha 23 de mayo de 2018 solicito se informe el estado de situación de la titularidad del dominio a la fecha de la presente. Téngase en cuenta que “BCA Palpalá” acumula solo un 0,47% de ejecución, equivalente a \$ 106.116,05.

A.1.2) b-Centro Ambiental Chanchillos

Con respecto a las obras a realizarse en el Centro Ambiental Chanchillos financiada con recursos de este Préstamo, dentro de la denominada Finca “El Pongo” se señala lo observado en el Punto B.1.2) 2-c) iii- respecto a la obra “Construcción de una Planta de Separación”, financiada



Auditoría General de la Nación

parcialmente con fondos del Préstamo BID 1868/OC-AR; atento a que ambas Obras se ejecutan en los mismos terrenos. En dicho informe se señaló:

- Hay un planteamiento que al utilizar la Finca el Pongo para la realización del Centro Integral de Residuos Chanchillos se estaría utilizando dichos terrenos para un destino distinto al previsto en el Decreto Acuerdo 4306 (Los bienes muebles e inmuebles que los Hospitales tengan en la ciudad de San Salvador de Jujuy... Serán del patrimonio exclusivo de los mismos, debiendo sus rentas ser invertidas directamente en su provecho). Al respecto la Fiscalía de Estado de la Pvcia. de Jujuy señala que las rentas que se produzcan sobre la Finca deberán ser invertidas directamente en provecho del Hospital "Dr. Plinio Zabala".

Sobre el particular en correo electrónico del 14/05/15 aclara sobre lo expuesto en Dictamen del Fiscal Provincial que el Legado de la Finca"... tan solo exige que del uso de las tierras tiene que derivar un beneficio al Hospital. El Estado Provincial, en este caso, es el garante de que este beneficio se produzca, ...durante el período que la provincia se haga cargo del predio. Una vez constituido el consorcio con los Municipios, se debe determinar el % de lo recaudado que será en beneficio del Hospital".

Al respecto el Ministerio de Ambiente de la Provincia informa por Nota 306 /MA-17 del 30 de junio de 2017 punto K) *"Se informa que al momento de la puesta en marcha del Centro de Disposición Final y Planta de Clasificación el aporte correspondiente para la sustentabilidad del Hospital Plinio Zabala estará a cargo de GIRSU JUJUY S.E, que será la responsable de la operación del Centro Ambiental Jujuy (Ex Chanchillos).*

Por otro lado, sobre este mismo punto el Ministerio de Ambiente de la Provincia informa por Nota 129/MA-17 del 5 de Octubre de 2017 en el punto 9) *"Se gestionó ante la administración de Finca El Pongo la suscripción de un contrato de arrendamiento por todos los predios que este Ministerio tiene afectados a las Licitaciones en el Marco de la Gestión Integral de los RSU, con lo cual se garantiza el cumplimiento del cargo del Legado de Plinio Zabala. Según lo informado estamos a la firma del contrato ni bien se fijen los precios del arriendo. Se adjuntará a la brevedad posible copia del contrato".*

A lo planteado precedentemente en el punto A.1.3.1) de la DCEOFI 004-2017 del 19 de diciembre de 2017 el Proyecto por Nota NO-2018-08704002-APN-JGA#MAD del 27 de febrero de 2018 respondió que solicitó a la Pcia.de Jujuy mediante nota N° NO-2018-06080114-APN-



Auditoría General de la Nación

DNGIR#MAD remita las aclaraciones y documentación fehaciente que demuestre cual será el procedimiento a aplicar.

Al respecto esta auditoría visualizo a fs.4361 Nota N° 23/MA-18, del 9 de febrero de 2018, de la Directora Provincial de Ordenamiento Territorial, Arq. Susana B. Amador, donde informa en el punto 4)...”que en la actualidad se encuentra en revisión el borrador del contrato de arrendamiento a suscribir con los administradores de Finca El Pongo. Asimismo, se informa que nos encontramos gestionando ante el Tribunal de Tasación de la Provincia, el canon a tener como parámetro para acordar el precio entre las partes interesadas. En ese orden, una vez que se concluyan con los trámites antes referidos, se estaría en condiciones de suscribir el contrato correspondiente y su posterior remisión en copia a la Dirección Nacional de Gestión Integral de Residuos para su conocimiento.”

Se solicito al Proyecto actualización de la información.

Comentario de la UEN

A.1.2)a- El proyecto comunico que se solicitó mediante Nota N° NO-2018-26572393-APN-UEETR#MAD de fecha 4 de junio de 2018 a la Provincia de Jujuy, que informe si se han concretado las negociaciones a las que hace referencia la constancia emitida por la Fiscalía de Estado enviada a esta Unidad Ejecutora el 23 de enero de 2018, y que en ese caso envíe la documentación respaldatoria que permita acreditar fehacientemente la titularidad del predio a favor del Municipio o Provincia de Jujuy.

A.1.2) b-El proyecto informo que se requirió mediante Nota N° NO-2018-26572393-APN-UEETR#MAD de fecha 4 de junio de 2018 a la Provincia de Jujuy que comunique el avance alcanzado con respecto a la suscripción del contrato de arrendamiento referido en las notas 129/MA-17 (punto 9) y 23/MA-18 (punto 4), y en caso de corresponder, que envíe el contrato suscrito. Se solicitó además que informe que porcentaje de lo recaudado será a beneficio del hospital, a los fines de garantizar el cumplimiento del cargo del legado de Plinio Zabala.



Auditoría General de la Nación

A.1.3) Pliego de Bases y Condiciones

A.1.3) a-No se tuvo a la vista la versión original del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación GRSU-LPI-O- 01/2015.

A.1.3) b-Circulares aclaratorias de consulta: No constan en el expediente los acuses de recibo de la Circular Aclaratoria por Consultas N° 1 y N° 2 correspondiente a la presente licitación, de las empresas adquirientes del Pliego que se detallan a continuación:

- TREDI Argentina S.A (Circular Aclaratoria N° 1).
- Pablo Federico (Circular Aclaratoria N° 1 y 2).
- URBASER Argentina S.A (Circular Aclaratoria N° 1).
- TECSAN Ingeniería Ambiental S.A (Circular Aclaratoria N° 1 y 2).
- EVA S.A (Circular Aclaratoria N° 1 y 2).
- JUMI S.A (Circular Aclaratoria N° 1 y 2).
- VELOIA (Circular Aclaratoria N° 2).
- DESLER SA (Circular Aclaratoria N° 2)

Comentario de la UEN

A.1.3) a-El proyecto informo que se toma en cuenta la observación para futuros casos.

A.1.3) b-El proyecto informo que el área correspondiente toma debida nota de la observación formulada para el futuro.

A.1.4) Comisión de Evaluación

No se tuvo a la vista la designación por parte de autoridad competente del Comité de Evaluación, sólo obra la tramitación de la designación. Para la auditoria correspondiente al



Auditoría General de la Nación

ejercicio 2016 el Proyecto respondió “...A fojas 5 el Secretario de Coordinación Interjurisdiccional manifiesta conformidad acerca de la conformación del Comité. Posteriormente, las modificaciones en cuanto las altas y las bajas de sus miembros, fueron informadas. De las mismas, la Secretaria de Coordinación Interjurisdiccional toma conocimiento”.

Al respecto, esta auditoría señala que el Comité de Evaluación deberá ser aprobado por el Director Nacional y/o Coordinador General y Representante del Beneficiario, según se establece en el Reglamento Operativo del Programa, Anexo IX.5, Aspectos inherentes a los procedimientos de contrataciones y adquisiciones, Matriz de autorización y aprobación interna para cada tipo de contratación, Obras.

Comentario de la UEN

A.1.4) Se toma debida nota de la observación para el futuro.

A.1.5) Contrato y Garantía de Cumplimiento

Al respecto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, se tuvo la vista:

- Punto 4.2, Sección VIII. C.E del Pliego obrante, establece Garantía Bancaria del 5% o Póliza de Caucción por el 10% del precio del contrato.
- La “Comisión Evaluadora” a fjs 3753 recomienda la ampliación de la garantía de ejecución del contrato.
- TECSAN presenta a fjs 3894 Póliza de Seguro de Caucción en garantía de ejecución de contrato por \$ 19.484.132,18, el 10% del contrato.

Téngase en cuenta que la Comisión Evaluadora en su informe final de fecha 15/09/16 recomendó en virtud de que los valores de pasivos exigibles eran superiores a 0,60, ampliar la garantía de ejecución del contrato, situación que no se tuvo en cuenta.

El Proyecto para el ejercicio 2016, respondió “En atención a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación y a lo observado por esa Auditoría se informa que se están realizando las gestiones pertinentes a los fines de obtener la ampliación de la garantía de cumplimiento”.



Auditoría General de la Nación

Asimismo, para el presente ejercicio el Proyecto por Nota NO-2018-08704002-APN-JGA#MAD respondió: Con relación al punto solicitado, la información requerida se encuentra en proceso de elaboración y a la brevedad será remitida.

Al respecto se solicitó al Proyecto, informe el estado de situación actualizado

Comentario de la UEN

A.1.5) Se comunica que la Comisión Evaluadora recomendó mediante su “Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación” de fecha 15 de septiembre de 2016, la adjudicación de la citada Licitación a la firma TECSAN Ingeniería Ambiental S.A. , y si bien expresó que “... a los fines de garantizar los efectos pretendidos con el índice de pasivo exigible, esta Comisión recomienda la ampliación de la garantía de ejecución del contrato”, no advirtió un porcentaje en relación al incremento de dicha garantía.

Cabe señalar que el Dictamen de Evaluación no posee carácter vinculante, sino que se trata de un acto meramente preparatorio de la decisión final.

Al respecto, y a mayor abundamiento cabe destacar que mediante Dictamen DGAJ N° 2143 de fecha 18 de noviembre de 2016 no se efectuaron observaciones al proyecto de resolución de adjudicación de la citada Licitación Pública Internacional a la firma referida, sólo cuestiones de forma. Por ello, se procedió al dictado de la Resolución RESOL-2016-524-E-APN-MAD, mediante su artículo 2° se aprobó el procedimiento realizado en la licitación en trato, y por artículo 3° se adjudicó la contratación a la citada firma.

No obstante lo expuesto, se informa que la recomendación efectuada será tenida en cuenta en relación a las futuras contrataciones que tramiten en esta Unidad Ejecutora Especial Temporaria “Residuos”. *(Comentario del auditor: Independientemente de la respuesta brindada por el proyecto, la recomendación de la Comisión de Supervisión no es menor y permite asegurar con el respaldo suficiente el cumplimiento de la obra en tiempo y forma).*

Recomendaciones

Dar estricto cumplimiento a las estipulaciones que surgen del Contrato de Préstamo, de las Normas del Banco en materia de Adquisiciones y del Pliego Licitatorio.



Auditoría General de la Nación

Exigir a las partes intervinientes, Gobernación y Municipios, la presentación en tiempo y forma de la documentación correspondiente al cumplimiento de los requerimientos básicos para la ejecución de las obras como la titularidad de los terrenos para el inicio de las Obras.

Tomar los recaudos necesarios a fin de cerciorarse que la documentación en los expedientes se encuentre completa, ordenada y foliada, habida cuenta que la documentación obrante en los mismos se ajuste en un todo al suceso de los hechos realmente ejecutados.

A.2. INGENIERIA Y ADMINISTRACION

A.2.1) CONSULTORES

A.2.1) a. Verificación Decreto 2345/08 y Resolución 37/09

En todos los casos:

A.2.1) a.1- Art.12, anexo I. No se tuvo a la vista la comunicación a la Sec. De Gab. y Gestión Pública dentro de los 5 días de aprobada la contratación.

A.2.1) a.2- Art. 13, anexo I. No se tuvo a la vista la nomina actualizada de los consultores en el sitio web del proyecto.

A.2.1) a.3- Respecto al Art. 26 (Res. 37/09): En todos los casos, no se tuvo a la vista la remisión al Registro Central de Personas Contratadas de la copia del formulario de evaluación de desempeño.

A.2.1) b. Selección

En todos los casos, los C.V no tienen fecha de emisión.

A.2.1) c. Informes

En todos los casos no se tuvo a la vista la aprobación de los mismos por el Coordinador General.

A.2.1) d. Honorarios

A.2.1) d.1- En la mayoría de los casos, los pagos se efectúan por transferencias bancarias globales, motivo por el cual con la información que surge del extracto no se puede asignar individualmente cada transferencia a cada consultor..



Auditoría General de la Nación

Comentarios de la UEN

A.2.1) a. Verificación Decreto 2345/08 y Resolución 37/09

A.2.1) a.1- Se toma debida nota de la observación formulada.

A.2.1) a.2- Esta Unidad Ejecutora no cuenta con sitio web, no obstante ello, el proyecto acompaña la nómina actualizada en formato papel.

A.2.1) a.3- Las evaluaciones de desempeño que se realizan al momento de la finalización de cada contrato dentro del sistema RCPC (Registro Central de Personas Contratadas). Actualmente al realizar las evaluaciones el sistema no permite guardar copia alguna, sin embargo es posible verificar en éste que no se adeudan evaluaciones por la Unidad Ejecutora. Por último se informa que dicha Unidad archiva las evaluaciones de desempeño que el coordinador realiza a cada consultor atento ser un requisito del Préstamo BID. *(Comentario del auditor: Independientemente de la respuesta brindada por el Proyecto, dentro del legajo del consultor deberá contar una copia o constancia de remisión de la evaluación a dicho registro).*

A.2.1) b. Selección

A.2.1) b.1- Para las contrataciones realizadas a partir del año 2017, se ha comenzado a colocar fecha de recepción en todos los C.V, la fecha de emisión depende del consultor. *(Comentario del auditor: Independientemente de la respuesta brindada por el Proyecto los CV's recibidos deben contar con la fecha de emisión).*

A.2.1) c. Informes

A.2.1) c.1- Los informes finales cuentan con la aprobación del Coordinador y con una evaluación de desempeño. En el caso de los informes de avance si bien no cuenta con la misma, se va a tomar en consideración la observación para el futuro.

A.2.1) d. Honorarios

A.2.1) d.1- Se tomó debida nota de la observación dado que a partir de Octubre en la nota de solicitud de pago de haberes se especifica el CBU de cada consultor. Cabe aclarar que en cada transferencia solicitada al BNA en concepto de pago de haberes se solicitó la emisión de la certificación individual de las transferencias realizadas. En respuesta a nuestra solicitud, el BNA emite una planilla en la cual se detalla el CBU de cada consultor y el monto depositado. El proyecto adjunto las rendiciones de acreditaciones. *(Comentario del auditor: Si bien el Proyecto*



Auditoría General de la Nación

nos dio documentación para el seguimiento identificando los pagos con CBU, hubo que hacer las apropiaciones por monto)

Recomendaciones

Mantener legajos completos de la contratación de los consultores, Cumplir estrictamente en los procesos de registración, liquidación y pago. Dar cumplimiento estricto a la normativa aplicable.

A.2.2) REINTEGRO DE GASTOS -OBRA SOCIAL (Monto Ejecutado \$ 904.333.21 / USD 56.349,53 – Muestra: \$ 191.126,72 / USD 11.833,51)

Los contratos celebrados prevén en su Art. 6 ° que “...el Contratante reintegrará durante la ejecución del presente contrato, la suma mensual equivalente a la contratación de cobertura médica, hasta un máximo de pesos tres mil trescientos sesenta (\$ 4.500,00). Dicha suma se abonará solamente contra la presentación de la copia de la factura...”

Sobre el particular se observa que para esta auditoría este tipo de gasto no resulta procedente toda vez que los conceptos liquidados no están previstos en la normativa que rige la materia.

Comentarios de la UEN

A.2.2) Si bien el concepto solicitado no fue comprendido en la regulación de consultores – Decreto N° 2345/2008, se advierte que los sucesivos aumentos realizados sobre el mismo han sido comunicados a esta Unidad a través de la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales. El Proyecto adjunto la última nota recibida al respecto, Nota NO-2016-01787491-APN-SSRFI#MH.

El Proyecto informo que mediante dicha nota esa Subsecretaría comunicó que remitirá la misma al BID a los fines de que otorgue su No Objeción al respecto. Por lo cual se entiende que los gastos referidos están acordados con dicha entidad financiera encontrándose en la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas las correspondientes comunicaciones del BID otorgando la No Objeción a los referidos gastos de seguro médico..



Auditoría General de la Nación

Recomendaciones

Aplicar adecuadamente los procesos de registración, liquidación y pago, así como la normativa vigente.

B.OBSERVACIONES DEL EJERCICIO

B.1. COSTOS DIRECTOS -OBRAS-

GIRSU-LPI-O-1/2015 - Construcción de un relleno sanitario en Centro Ambiental

Chanchillos y playón de compostaje, planta de transferencia San Pedro y Saneamiento

BCA Pálpala y El Pongo” provincia de Jujuy. Monto original: \$ 194.841.321,87.

Contratista: TECSAN Ingeniería Ambiental S.A

B.1.1) Contrato

B.1.1) a-Modificación Monto Convenio celebrado con la empresa TECSAN Ingeniería Ambiental por \$ 194.841.321,87.

Al respecto se tuvo a la vista:

-Nota del Proyecto N° 135/17 de fecha 23/03/17, solicitando no objeción al Banco respecto a la rectificación del monto del expresado en la carta de aceptación, en virtud de que la oferta de la firma TECSAN Ingeniería Ambiental S.A, fue presentada parte en \$ y parte en dólares, y el informe de evaluación expone el monto total ofertado en pesos, cifra expresada en la Resolución de Adjudicación; y la carta de aceptación rubricada por la empresa citada.

-Nota del Banco N° CSC/CAR 928/17 de fecha 31/03/17 al Proyecto solicitando arbitrar los medidas necesarias a los fines de subsanar la situación planteada por el Proyecto.

-Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente de fecha 02/06/17 (no vinculante), el cual hace referencia a que no resulta del informe del BID como de GIRSU cuál es la causa y motivación, donde radica la incongruencia sugerida a los fines de establecer claramente el objeto que motiva la rectificación del monto del convenio.

De la visualización del expediente, y teniendo en cuenta los documentos citados precedentemente, se señala que:

-No surge del expediente reclamos por parte de la adjudicataria respecto a ajustes en el monto del contrato.



Auditoría General de la Nación

-Si bien se observan providencias y pases de las actuaciones entre áreas del organismo, no se visualiza una Resolución formal por la autoridad que corresponde respecto al punto en cuestión.

-Asimismo, no se tuvo a la vista la comunicación por parte del Proyecto al Banco respecto a la resolución del tema en cuestión, sugerido en la providencia PV-2017-12303668 emitida por la Secretaria de Coordinación Interjurisdiccional del Ministerio.

A esta observación planteada en el punto B.2) de la DCEOFI 004-2017 el Proyecto por Nota NO-2018-08704002-APN-JGA#MAD respondió: *...Si bien no existe reclamo alguno por parte de la firma adjudicataria de la obra, ésta Administración advirtió el error en cuanto a las divergencias existentes entre el monto consignado en la Resolución N° RESOL-2016-524-E-APN-MAD y en la carta de aceptación, y el realmente ofertado. Por ello, y a los fines de tutelar y asegurar el correcto proceso de contratación se solicitó mediante nota N° 135/17, de fecha 23 de marzo de 2017, al BID su N.O. objeción con respecto a la rectificación del monto.*

Por parte de ésta Unidad Ejecutora se realizó el proyecto de resolución rectificatoria obrante a fs. 4131/4134 y la Secretaría de Coordinación Interjurisdiccional realizó el pase a los fines que se emita el Dictamen sobre dicho proyecto.

En atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Coordinación de Gestión Operativa- Unidad de Ministro devolvió los actuados sin emitir pronunciamiento por parte de la autoridad correspondiente, sólo consta la decisión adoptada por esa Área en el mail de fecha 31 de Julio de 2017 obrante a fs. 4149.

La decisión de no emitir pronunciamiento mediante una Resolución formal fue un criterio adoptado por esa Área.

Dicha providencia se refiere a lo solicitado por el BID mediante Nota CSC/CAR 928/2017 de fs.4127, esto es que sean remitidas los actos rectificatorios, se advierte que los mismos no se llevaron a cabo razón, por la cual no se emitió nota al Banco al respecto. No obstante, mediante Nota N° NO-2018-06080049-APN-DNGIR#MAD se informó al BID la decisión tomada por la Coordinación de Gestión Operativa- Unidad de Ministro.

Al respecto esta auditoría visualizo a fs.4560 Nota CSC/CAR 568/2018, del 5 de marzo de 2018, en respuesta a la nota NO-2018-06080049-APN-DNGIR#MAD donde el BID sugiere que el contrato de obra oportunamente firmado sea modificado por medio de una adenda en la que se



Auditoría General de la Nación

establezca que el precio del mismo tal como estaba fijado en la oferta se expresa en dos tipos de moneda con sus cantidades respectivas.

A fs. 4564, se visualizo Providencia PV-2018-14460933-DNGIR#MAD, del 05 de abril de 2018, de la Asesora Legal, Analia M. Mocho, Dirección Nacional de Gestión Integral de Residuos a la Secretaria de Control y Monitoreo Ambiental, donde mencionan que en atención a la Nota CAR 568/2018, se elevan los presentes a fines de su conocimiento y posterior elevación a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Se solicito información actualizada, de la revisión del expediente no se visualiza resolución al tema.

B.1.1) b-Según se establece en la Subcláusula 1.1.3.3 - Condiciones Especiales (C.E) del contrato, el Plazo de Ejecución de la Obra es de 12 (doce) meses a partir de la fecha que se establezca en el Acta de Inicio de Obras; en la misma se estableció como fecha de Inicio el día 25/01/2017, quedando establecida como fecha de finalización de la obra el día 25/01/2018. De la visualización del expediente, ultima fs. 4568, Cuerpo XXII, surge que no se tuvo a la vista el "Acta de Finalización de Obra". Asimismo se informa que del análisis practicado a los certificados abonados durante el ejercicio 2017, la obra alcanzo al cierre del año 2017 solo un 44,10 % de avance acumulado, demostrando una subejecucion del contrato teniendo en cuenta los plazos previstos.

Se solicitó al Proyecto aclaraciones respecto de la situación contractual, plazos de ejecución y finalización de la Obra.

B.1.1) c-No se tuvieron a la vista las Pólizas de los seguros vigentes ni copia de los comprobantes de pago de los mismos, como se establece en la Subcláusula 18.1, Condiciones Especiales (C.E), Requisitos Generales en Materia de Seguro. Los seguros exigidos son "Seguro de las Obras y los Equipos del Contratista" (subcláusula 18.2 d) por una cobertura mínima de \$1.500.000 y "Seguro contra Lesiones Personales y Daños a la Propiedad" (Subcláusula 18.3) por una cobertura mínima de \$1.000.000.



Auditoría General de la Nación

Comentario de la UEN

B.1.1) a-Se informa que hasta el día de la fecha, 4 de junio de 2018, el expediente n° 13248/2016: “Construcción de un relleno sanitario en Centro Ambiental Chanchillos y playón de compostaje, planta de transferencia San Pedro y Saneamiento BCA Pálpala y El Pongo provincia de Jujuy” - GIRSU-LPI-O-1/2015 se encuentra en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable a los fines de que tome conocimiento de la Nota CSC/CAR 568/2018, del 5 de marzo de 2018. Mediante dicha nota el BID sugirió que el contrato de obra oportunamente firmado sea modificado por medio de una adenda en la que se establezca que el precio del mismo tal como estaba fijado en la oferta se expresa en dos tipos de moneda con sus cantidades respectivas.

B.1.1) b-El Proyecto informo que se encuentra tramitando una adenda al contrato mediante expediente electrónico n° EX-2018-03657410-APN-DGAYF#MAD, a los fines de ampliar el plazo de ejecución de obra estableciendo como finalización de la misma el día 3 de mayo de 2018, atento al retraso en el inicio de obra e ingreso al predio de San Pedro, así como también por factores climáticos (precipitaciones ocurridas durante los meses de noviembre y diciembre de 2017).

Dicho expediente se encuentra desde el día 31 de enero de 2018 en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tal como se acredita mediante PV-2018-05248598-APN-SECCI#MAD.

Por otra parte, se informa que se está evaluando la posibilidad de dar de baja el citado al expediente y tramitar uno nuevo, en atención a que el área técnica se encuentra analizando una nueva ampliación de plazo de obra por las condiciones climáticas extraordinarias ocurridas principalmente entre marzo y abril de 2018, que retrasaron las tareas. Una vez que se resuelva si corresponde o no la ampliación de plazo de obra se enviará la información al respecto. Asimismo se informarán, en caso de corresponder, los datos del expediente administrativo por el que tramitará la enmienda al contrato.

En caso de que se decida realizar la ampliación del plazo mencionada precedentemente, se solicitará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que remita el expediente EX-2018-03657410-APN-DGAYF#MAD a fin de tramitar su baja y posterior apertura de un nuevo expediente que contemple un único plazo de finalización de obra (fundamentándose en las



Auditoría General de la Nación

razones técnicas ya expuestas en el primer pedido de ampliación, más la necesidad de ampliar el plazo de obra por las condiciones climáticas sucedidas en los meses de marzo y abril de 2018).

(Comentario del auditor: Dado que el Proyecto en su respuesta del 6/06/18 señala que se estaba tramitando una adenda al 3/05/18 como fecha de finalización de Obra, y esa fecha ya había pasado, esta auditoria requirió actualización y el Proyecto señalo : con fecha 18/06/2018 informo por mail:...“El porcentaje de avance es de 55,37% y corresponde a los trabajos realizados al mes de marzo de 2018 correspondiendo al Certificado N° 15. Al día de la fecha la contratista no presento los certificados correspondientes a los meses de abril y mayo. Las condiciones climáticas ocurridas en los meses de marzo y abril han generado un retraso en la ejecución de la obra en general y el desborde del arroyo Los Alisos hasta los primeros días del mes de junio, ha impedido el acceso al predio donde se está ejecutando el relleno sanitario. Por lo expuesto se inició una nueva extensión del plazo de finalización de obra. Esta unidad ejecutora estima que las obras finalizaran en el mes de septiembre u octubre de 2018).

B.1.1) c- El Proyecto adjunto el Registro n° 405/17 de fecha 14 de noviembre de 2017, mediante el cual la contratista remitió las pólizas de los siguientes seguros: Seguro de las Obras y los Equipos del Contratista y Seguro contra Lesiones Personales y Daños a la Propiedad. Dicho registro se encuentra agregado en el expediente de ejecución de obra que se encuentra a su disposición. *(Comentario del Auditor: La informacion brindada por el Proyecto en su respuesta hace referencia a la “Aprobación del Plan de Seguridad de Obras” y al Certificado de cobertura por ART emitido por Provincia ART, no constando documentación relativa a las pólizas mencionadas en nuestra observación).*

B.1.2) Acta de Inicio de Obra

Se observa que la toma de posesión del terreno correspondiente al predio de “San Pedro” para la realización de la Planta de Separación y Transferencia es de fecha 10/04/2017, es decir posterior al Acta de Inicio de Obra que establece como inicio de tareas la fecha 25/01/2017.



Auditoría General de la Nación

Comentario de la UEN

B.1.2) Si bien el inicio de la ejecución de la obra fue el 25/01/17, la empresa Tecsan Ingeniería Ambiental no pudo comenzar con su labor específica en el predio de San Pedro atento denegarse el ingreso al mismo. El proyecto adjunto documentación al respecto, en la que ésta Unidad solicita el acceso al predio.

Recién la solución se obtuvo el 10/04/17, luego de que la Pvcia de Jujuy terminase de gestionar los trámites necesarios para la obtención de la Constancia de Autorización de fs. 4280, otorgada por los miembros de la Administración de la Quiebra, para ingresar a las 4 hs propiedad del I.L.E que fueron destinadas a favor de la Provincia través del comodato celebrado el 16/03/15 obrante en fs. 4271/76 vta, y su correspondiente adenda de fs. 4277/78 para el fortalecimiento de la gestión integral de residuos. *(Comentario del Auditor: Si bien, se tuvieron a la vista los documentos mencionados; esta auditoria manifiesta que los permisos en cuestión debieron ser gestionados con la debida antelación antes de la firma del Acta de Inicio).*

B.1.3) Certificados

B.1.3) a-No se tuvo a la vista el “Programa Cronológico Detallado” según lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CG 8.3).

B.1.3) b-En la mayoría de los casos los certificados no poseen fecha de emisión, fecha de presentación, periodo certificado y porcentaje de avance; dicha información solo se encuentra las planillas resumen que se adjunta en cada certificado.

B.1.3) c-En todos los casos las planillas resumen adjuntas a cada certificado informan como fecha de contrato el 25/01/2017; la misma corresponde a la fecha del “Acta de inicio”, habida cuenta que el contrato se suscribió el 20/12/2016.

B.1.3) d-En algunos casos la “Curva de Certificación Mensual y Acumulada” adjunta a cada uno de los certificados hace referencia a un N° de certificado que no se corresponde al certificado que acompaña.



Auditoría General de la Nación

B.1.3) e- Los Certificados N°8, N°9 y N° 10 se corresponden con un avance del 0,66 %, 0,40% y del 4,09 % respectivamente, no respetando el mínimo establecido (5%) en la cláusula 14.6 C.G del contrato.

Comentarios de la UEN

B.1.3) a- El proyecto adjunto el cronograma de obra presentado por la contratista en fecha 7 de febrero de 2017. *(Comentario del auditor: La respuesta brindada por el Proyecto es parcial, se adjunta la información correspondiente a la Planta de Transferencia San Pedro, siendo esta una de las obras a realizarse, junto con el Relleno Sanitario y Playón de Compostaje en Centro Ambiental Chanchillos, el Saneamiento del BCA Palpalá y el Saneamiento del BCA El Pongo).*

B.1.3) b- El proyecto informo que toma en cuenta la observación e informo que le solicitará a la contratista que en el futuro coloque dichos datos en los certificados. Asimismo, comunico que la fecha de presentación de los certificados se encuentra en el registro de mesa de entradas de la Unidad, los mismos fueron adjuntados por el proyecto. El proyecto informo que la fecha del acta de medición corresponde al día en que se efectúa la inspección mensual correspondiente a cada certificado, donde se acompaña el informe respectivo, los mismos fueron adjuntados.

B.1.3) c- El proyecto informa que toma en cuenta la observación. Sin perjuicio de ello, se informa que se le solicitará a la contratista la corrección de la fecha, colocando el 20.12.2016, en los próximos certificados a ser presentados por la firma.

B.1.3) d- El proyecto toma en cuenta la observación, por lo que en lo sucesivo se comenzará a controlar y verificar que la Curva de Certificación Mensual y Acumulada corresponda al certificado que están presentando. En caso de detectarse un error se le solicitará a la contratista que realice la corrección correspondiente.

B.1.3) e- El proyecto informo que los certificados 8, 9 y 10 de la Obra han sido abonados juntos, por lo que la sumatoria de los 3 certificados totaliza más del 5% de avance de obra.

Autorizaciones de pago nro.: 201700837 Certificado 8; 201700835 Certificado 9; 201700839 Certificado 10. Todas correspondientes al día 21/11/2017. *(Comentario del auditor: Respuesta no procedente, la observación hace mención a los montos mínimos establecidos en el contrato para la emisión de los “Certificados de Avance” independientemente de cómo se abonen los mismos).*



Auditoría General de la Nación

Recomendaciones

Aplicar estrictamente las estipulaciones que surgen del Contrato de Préstamo, de las Normas del Banco en materia de Adquisiciones y del Pliego Licitatorio.

Exigir a las partes intervinientes, Gobernación y Municipios, la presentación en tiempo y forma de la documentación correspondiente a los requerimientos básicos para la ejecución de las obras.

Tomar los recaudos necesarios a fin de cerciorarse que la documentación en los expedientes se encuentre completa, ordenada y foliada, habida cuenta que la documentación obrante en los mismos se ajuste en un todo al suceso de los hechos realmente ejecutados.

B.2. INGENIERIA Y ADMINISTRACION

B.2.1) CONSULTORES

B.2.1) a- Selección

B.2.1) a.1- En algunos casos, los términos de referencia y/o los consultores (conforme surge de los CV) no cumplen con la experiencia requerida para el cargo según Decreto 2345/08 y sus modificatorios:

Cant de casos	Cargo	Experiencia s/ Dto. 2345/08 y mod.	Experiencia s/ TORs	Experiencia s/ C.V
En un caso (a)	Coordinador Rango II	Más de 10 años	6 años	6 años
En un caso (b)	Coordinador Rango IV	14 años	5 años	3 años
En un caso (c)	Coordinador Rango IV	14 años	7 años	25 años

B.2.1) a.2- Se pudo observar, que en cumplimiento del art.7 del Decreto 2345/2008 y sus modificatorias, "Función Responsable de Proyecto", se le asigna la función de "Responsable del Proyecto" a varios consultores; situación que en principio no resulta procedente toda vez que el Responsable del Proyecto es quien tiene a cargo el Proyecto siendo éste un único cargo.

B.2.1) b- Contratos

En dos casos los contratos fueron rescindidos por nota simple, en las mismas no consta un sello de recepción y una aceptación formal por parte del organismo.



Auditoría General de la Nación

B.2.1) c- Honorarios

Se observan varios casos donde la factura emitida por el consultor tiene fecha de emisión posterior a la AP.

B.2.1) d- Informe

En un caso no se cumple con lo estipulado en los Tor's respecto al contenido del informe final y el resumen ejecutivo de cumplimiento de cada una de sus tareas.

Comentarios de la UEN

B.2.1) a-Selección

B.2.1) a.1- (a) El proyecto informo que del CV (fojas 15 y 16) surge que desde el año 2003 hasta el año 2010 trabajo en Áreas de obra e infraestructura realizando tareas de supervisión de obras entre otras, asimismo de la foja 235 (Actualización de CV) se destaca que se desempeño en la inspección de obra y Coordinación del área técnica ambiental desde el año 2012 a la actualidad.

B.2.1) a.1- (b) El proyecto informo que la consultora ingresó en el año 2013, la selección que consta en su legajo es de ese año y se seleccionó para cubrir el cargo de “Consultor Rango III” que requería 5 años de experiencia específica.

En el ejercicio de 2017, motivo de esta auditoría, la consultora tiene el cargo de “coordinador rango IV”, cuyos requisitos son de 7 años de experiencia específica y más de 16 años de experiencia general, cumplimentados por dicha consultora. Asimismo aclaramos que esta contratación cuenta con la No objeción del BID.

B.2.1) a.1- (c) El proyecto informo que según el Decreto 2345/2008 para la Función “Coordinador” es requisito 7 años de experiencia específica y más de 16 años para el Grado “IV”, ambos requisitos son cumplidos por la consultora, consta en la grilla de evaluación página 6 de sus TDR, se adjunta como Anexo I.

En relación al requerimiento del área profesional “título” según consta en la página 5 de sus TDR, por orden de preferencia se requiere Universitario en Administración, Ciencias Sociales, Ciencias Económicas, se acompaña en Anexo I.

(Comentario del auditor: Respuesta no procedente, toda vez que la norma prevé para el cargo de Consultor Rango IV una experiencia de 14 años).



Auditoría General de la Nación

B.2.1) a.2- En los años 2016 y 2017, la Dirección Nacional del Préstamo BID 3249/OC-AR es ejercida por el Lic. Luis Lehmann siendo un cargo público correspondiente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, no encuadrándose bajo la modalidad de contratación del Decreto 2345/08, de esta forma, se ocuparon los cargos de Responsables de Proyecto, por los Responsables de Área de la Unidad Ejecutora. En los Términos de Referencia de cada Responsable de Área se refleja la asistencia a la Coordinación General del Programa.

B.2.1) b-Contratos

El proyecto toma en cuenta la observación, no obstante una de las notificaciones cuenta con el sello del Préstamo GIRSU (fecha, hora, firma y aclaración) y la otra fue recibida por el Responsable de Recursos Humanos del Préstamo, detallando la fecha de recepción en la notificación de renuncia del consultor, se adjunta copias de ambas notas como Anexo II.

B.2.1) c-Honorarios

El proyecto toma en cuenta la observación, aplicándose el procedimiento para los pagos posteriores.

B.2.1) d-Informes

El proyecto informa que el informe final se corresponde con sus términos de referencia.

Recomendaciones

Mantener legajos completos de la contratación de los consultores. Respetar estrictamente los procesos de registración, liquidación y pago así como la normativa aplicable.

B.3) DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL CIERRE

De la visualización de los registros y los estados financieros se observan inconsistencias en la exposición de los saldos al 31/12/17, se adjuntan los siguientes cuadros:



Auditoría General de la Nación

BNA Cta.Cte. Operativa \$	S/Estado Cta. Operativa	S/anexo1	Mayores y Sumas y Saldos	Nota 4 a los estados
EN DOLARES	61.815,42	61.811,59	62.138,39	61.811,59
EN PESOS	1.094.247,27	1.094.180,11	1.094.180,11	-----

Comentarios de la UEN

B.3) En cuanto a la observación realizada sobre la disponibilidad de fondos se informa lo siguiente:

La diferencia entre la columna "S/Estado Cta. Operativa" "S/Anexo I" (USD 61.815,42 y USD 61.811,59) surge de un error de imputación en la contabilización de gastos bancarios que se imputaron a la cuenta operativa, cuando se debió imputar a la cuenta designada. Se procederá al ajuste.

La diferencia entre las columnas antes mencionadas y "Mayores y Sumas y Saldos" (\$ 61.811,59 y \$ 62.138,39) Los USD 61.811,59 surgen de seleccionar como tipo de cambio Banco Nación al momento de extraer el reporte del sistema UEPEX, los USD 62.138,39 se obtienen a partir de la selección del tipo de cambio Banco Central.

Respecto de la misma cuenta analizada en pesos la diferencia surge por lo comentado en el punto 1.

Respecto de la observación realizada a la "CAJA CHICA" se informa que la diferencia surge, igual que en el punto 2, por emitir el reporte seleccionando el Tipo de Cambio del "Banco Central" en lugar del tipo de cambio "Banco Nación". *(Comentario del auditor: Independientemente de lo comentado por el auditado y de que las diferencias son poco significativas, la observación apunta a que el monto al 31/12/17 en USD de la cuenta operativa debe ser idéntica tanto en los anexos, el estado de cuenta operativa como las notas, ya que es información que forma parte de los estados financieros presentados por el Proyecto).*



Auditoría General de la Nación

Recomendaciones

Verificar que los montos informados en los distintos anexos respecto a los saldos al cierre sean coincidentes.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 19 de junio de 2018.



Auditoría General de la Nación

DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3249/OC-AR BID
“PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN
MUNICIPIOS TURÍSTICOS-SUBPROGRAMA 1”
(Ejercicio N° 2 al 31/12/ 2017)

Tal como queda establecido en el respectivo dictamen, el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluyendo los siguientes procedimientos:

- cotejo de las cifras expuestas en los Estados Financieros al 31/12/17 con las imputaciones efectuadas en los registros contables y contra documentación respaldatoria (pruebas sustantivas);
- test o prueba de transacciones;
- análisis de legajos;
- circularización de saldos;
- análisis de la naturaleza, elegibilidad y justificación de los gastos;
- análisis de los ingresos y egresos efectuados a través de las cuentas bancarias del Programa;
- reconciliaciones bancarias;
- otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios (arqueo de Caja chica, relevamiento efectuado en la Unidad Ejecutora nacional del circuito de pagos y registros).

El alcance de nuestro examen comprendió, entre otros, el 100 % de las fuentes de financiamiento y el 47,87% de las aplicaciones de fondos al 31/12/17 expuestos en el Estado de Inversiones acumuladas por Categoría de Inversión y Fuente de Financiamiento , según el siguiente detalle:



Auditoría General de la Nación

En Dólares

Categoría de Inversión	Monto Ejecutado en el periodo auditado	% incidencia	Muestra para el periodo auditado	% Muestra
Ingeniería y Administración	991.199,49	9,00	194.052,91	19,58
Costos Directos	9.688.213,75	87,94	4.742.270,44	48,95
<i>Gestión Operativa</i>	<i>0,00</i>			
<i>Infraestructura y Equipamiento</i>	<i>9.688.213,75</i>		<i>4.742.270,44</i>	
<i>Gestión Ambiental y Social</i>	<i>0,00</i>			
Seguimiento y Evaluación	0,00			
Costos Financieros	336.976,54	3,06	336.976,54	100
Total	11.016.389,78		5.273.299,90	47,87

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 19 de junio de 2018.